

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo se recibieron en este Juzgado, el día 16 de abril de 2021, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Agosto 18 de 2022


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado 2008 - 440
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado ALFONSO APONTE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Agosto diecinueve de dos mil veintidós.

Atendiendo la solicitud anterior y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 599, en concordancia con el Artículo 593 del Código General del Proceso, el Despacho

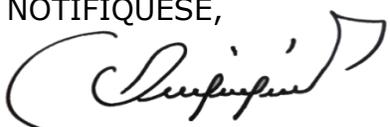
RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el embargo y retención de los dineros que posea el demandado, señor **ALFONSO APONTE**, identificado con la c.c. N° 4.522.627, en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero en BANCO W S.A. en la ciudad de Armenia, Q.

SEGUNDO: La medida se limita a la suma de VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$26.700.000.00) m/cte.

TERCERO: Líbrese y Envíese el oficio correspondiente a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, con destino a la entidad financiera mencionada, para que se sirvan efectuar los descuentos ordenados y sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta No. 630012041001 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Háganse las advertencias contenidas en el inciso 1 numeral 4 y numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, para que se sirvan efectuar los descuentos ordenados.

NOTIFIQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 22 de agosto de 2022.

No. 148


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15847a8f6a48615cb7f7783123088b628720c7e95c3d97e58bdf854e8a7c484a**

Documento generado en 19/08/2022 04:32:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>